

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. CON EL FIN DE PROCEDER A SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD 1066/2007**”) y, de conformidad con la Circular 8/2008, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), contiene las principales características de la Oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la CNMV.

Los términos y características de la Oferta se detallarán en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización (el “**Folleto Explicativo**”).

1. Identificación del Oferente

El Oferente es Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o el “**Oferente**”). FCC es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, 36 y N.I.F. número A-28037224. Las acciones del Oferente se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), y en el artículo 42 del Código de Comercio, como consecuencia de los nombramientos aprobados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC celebrada el 28 de junio de 2016 y la autorización por la CNMV con fecha 29 de junio de 2016 de la oferta pública de adquisición de acciones de FCC formulada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V., FCC está bajo el control de Inversora Carso, S.A. de C.V. (“**Inversora Carso**”). Inversora Carso no cuenta con un accionista de control a los efectos de los referidos artículos.

2. Decisión de formular la Oferta

El Consejo de Administración de FCC aprobó en su reunión de 25 de mayo de 2016 la formulación de una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones representativas del capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (“**CPV**” o la “**Sociedad Afectada**”) para su exclusión de las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao en las que actualmente cotiza (la “**Oferta**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del RD 1066/2007, la Junta General de accionistas de la Sociedad Afectada ha aprobado en el día de hoy (i) solicitar la exclusión de contratación pública y negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de CPV; (ii) la formulación a estos efectos de la Oferta; (iii) el precio y demás términos y condiciones de la Oferta; y (iv) que la Oferta sea formulada por FCC.

3. Presentación de la Oferta

El Oferente presentará en la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto Explicativo y los demás documentos en los términos señalados en el artículo 17 del RD 1066/2007, dentro del plazo legal y tiene previsto utilizar el máximo de un mes.

4. Tipo de oferta

La Oferta es de tipo obligatorio y se formula por el Oferente con motivo de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada, de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007 y de cumplimiento, asimismo, a lo previsto en el artículo 7 de la citada norma respecto de la participación sobrevenida de Inversora Carso en CPV, como consecuencia de los derechos de voto alcanzados por dicha sociedad en FCC con fecha 4 de marzo de 2016 (comunicado mediante varios hechos relevantes y que se explica en el folleto de la oferta de Inversora Carso sobre FCC) y de la toma de control producida en el día de hoy con la autorización de la oferta pública de adquisición sobre FCC por parte de la CNMV.

5. Participación del Oferente en la Sociedad Afectada

FCC es titular, de forma directa e indirecta, de 40.357.460 acciones de CPV, representativas del 77,930% del capital social de CPV. Dicha participación es el resultado de sumar (i) el 70,245% del capital de CPV del que es titular directo FCC; y (ii) el 7,685% del que es titular indirecto a través de sociedades controladas, directa e indirectamente, al 100% por FCC.

La referida participación indirecta de FCC en CPV se desglosa en: (i) 197.669 acciones (0,382%) titularidad de PER Gestora, S.L.; (ii) 3.782.104 acciones (7,303%) titularidad de Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.; (iii) 93 acciones titularidad de Europea de Gestión, S.A.U.; (iv) 94 acciones titularidad de Compañía General de Servicios Empresariales, S.A.U.; y (v) 93 acciones titularidad de Corporación Española de Servicios, S.A.U.

Asimismo, los miembros de los órganos de administración de las sociedades del Grupo FCC nombrados a propuesta de FCC son titulares, en total, de 49.549 de acciones de CPV.

En consecuencia, a los efectos del artículo 5 del RD 1066/2007, FCC es titular de 40.407.009 acciones representativas del 79,209% de los derechos de voto de CPV (se excluyen 773.645 acciones que CPV tiene en autocartera para el cálculo del porcentaje de derechos de voto).

Durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016, fecha en que Inversora Carso solicitó a FCC el análisis de la formulación de la Oferta por parte de FCC, y hasta el día de hoy, se han realizado las siguientes operaciones con acciones de la Sociedad Afectada:

A) Operaciones realizadas por el Oferente:

- El 8 de marzo de 2016, FCC adquirió 6.000 acciones de CPV a un precio de 5,917 euros por acción.
- El 9 de marzo de 2016, FCC adquirió 1.500 acciones de CPV a un precio de 5,920 euros por acción.
- El 10 de marzo de 2016, FCC adquirió 6.500 acciones de CPV a un precio de 5,912 euros por acción.

B) Don José María Faraldos Sanz, consejero de las sociedades del Grupo FCC Desarrollo y Construcción Deyco CRCA, S.A. y Construcciones Hospitalarias, S.A., adquirió, a título particular, 300 acciones de CPV el 30 de junio de 2015 a un precio de 6,95 euros por acción, si bien el Oferente considera una adquisición no significativa a los efectos del artículo 9 del RD 1066/2007, tal y como se explica en el apartado 8 siguiente.

- C) Don Javier Santiago Pacheco, consejero de la sociedad del Grupo FCC Aqualia Infraestructuras Pristina LLC, transmitió, a título particular, 1.610 acciones de CPV el 5 de febrero de 2016 a un precio de 5,00 euros por acción.

Finalmente, a continuación se indica la composición del Consejo de Administración de CPV, en el que FCC cuenta con seis consejeros dominicales:

Consejero	Cargo	Carácter ⁽¹⁾
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. ⁽²⁾	Presidente	Dominical
Don Gerardo Kuri Kaufmann ^(*)	Consejero Delegado	Ejecutivo
E.A.C. Medio Ambiente, S.L. ⁽³⁾	Vocal	Dominical
Meliloto, S.L. ⁽⁴⁾	Vocal	Dominical
Inmobiliaria AEG, S.A., de C.V. ^{(5)(*)}	Vocal	Dominical
Don Juan Rodríguez Torres ^(*)	Vocal	Dominical
Don Carlos M. Jarque Uribe ^(*)	Vocal	Dominical
Don Francisco Javier Taberna Aldaz	Vocal	Independiente
Don Álvaro Vázquez de Lapuerta.....	Vocal	Independiente

(1) Todos los consejeros dominicales representan o han sido nombrados a propuesta de FCC.

(2) Representante persona física: doña Alicia Alcocer Koplowitz.

(3) Representante persona física: doña Esther Alcocer Koplowitz.

(4) Representante persona física: doña Carmen Alcocer Koplowitz.

(5) Representante persona física: don Alejandro Aboumrab González.

(*) A los efectos del artículo 6 del RD 1066/2007 son consejeros atribuibles a Inversora Carso.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Cementos Portland Valderrivas, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Pamplona (Navarra), calle Dormitallería, 72 y con N.I.F. número A-31000268. La Sociedad Afectada opera bajo el nombre comercial de “Cementos Portland Valderrivas” y sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en Madrid, en la calle María Tubau, 9.

El capital social de CPV es de 77.679.912,00 euros y está representado por 51.786.608 acciones, de 1,50 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas de la misma serie y clase y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, CPV no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de CPV se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada, salvo a aquellos que hayan votado a favor de la exclusión en la antes referida Junta General y que además inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta. FCC ha votado a favor del acuerdo relativo a la exclusión de negociación de las acciones de CPV aprobado por la Junta General de CPV en el día de hoy y ha inmovilizado las 40.357.460 acciones, representativas del 77,930% del capital social, de las que es directa e indirectamente titular en la actualidad. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, en su reunión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó inmovilizar las 773.645 acciones propias de la Sociedad Afectada (representativas del 1,494% del capital social de CPV) hasta la liquidación de la Oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se dirige de forma efectiva a 10.655.503 acciones, representativas del 20,576% del capital social de CPV.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, en el que se encuentran las Bolsas de Valores donde se negocian las acciones de CPV a las que se dirige la Oferta.

8. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta es de 6,00 euros por acción y se hará efectiva en metálico. La Oferta se formula como compraventa.

Banco Santander, S.A. ("**Banco Santander**") fue designado por CPV para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de CPV en beneficio de CPV y FCC, atendiendo para ello a los criterios y métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

Con fecha 20 de mayo de 2016, Banco Santander emitió el correspondiente informe de valoración. Asimismo, basándose en el contenido y las conclusiones del Informe de Banco Santander, el Consejo de Administración de CPV, en su reunión de 25 de mayo de 2016, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LMV. Ambos informes fueron puestos a disposición de los accionistas de CPV el 27 de mayo de 2016 con motivo de la convocatoria de la Junta General que ha decidido sobre la exclusión de negociación.

El Consejo de Administración de CPV considera que, con arreglo al informe de valoración independiente de Banco Santander, que ha tenido en cuenta todos los métodos de valoración establecidos en el RD 1066/2007, ponderándolos según su relevancia al caso concreto, el rango de valoración razonable de CPV se sitúa entre 4,95 y 5,50 euros por acción. Banco Santander considera en su informe que la valoración por descuento de flujos de caja es la metodología más adecuada desde un punto de vista técnico para determinar el valor de las acciones de CPV y el valor resultante de este método es de 5,50 euros por acción.

Por otro lado, en relación con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007, durante el periodo de 12 meses previo al 4 de marzo de 2016, día en el que tuvo lugar la comunicación de Inversora Carso en la que se solicitaba a FCC el análisis de formulación de la Oferta, y hasta la fecha, el precio más alto pagado o acordado por acciones de CPV por FCC, las sociedades del Grupo FCC o las personas que actúan concertadamente con ellas, asciende a 5,920 euros, correspondiente a la adquisición de 1.500 acciones efectuada por FCC el día 9 de marzo de 2016 y que es inferior por tanto al precio de la Oferta.

A la vista de lo anterior, y a juicio del Oferente y de CPV, el precio de la Oferta cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del RD 1066/2007 dado que no es inferior al mayor que resulta de entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

En cuanto a la adquisición realizada por don José María Faraldos Sanz, consejero de las sociedades del Grupo FCC Desarrollo y Construcción Deyco CRCA, S.A. y Construcciones Hospitalarias, S.A., descrita en el apartado 5 anterior, el precio de esta adquisición no se ha tenido en cuenta por el Oferente para la determinación del precio equitativo al tratarse de una adquisición a título privado, por un volumen no significativo en términos relativos y haberse realizado a precio de cotización, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del artículo 9 del RD 1066/2007.

9. Ausencia de condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no estará sujeta a ninguna condición.

10. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas. La oferta tampoco está sujeta a autorizaciones de otros países en materia de derecho de la competencia.

El Oferente considera que no existe obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

No existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza en relación con la Oferta entre FCC y CPV, los accionistas de ésta última y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de CPV. Tampoco se han reservado ventajas específicas a los accionistas o miembros del Consejo de Administración de CPV.

12. Iniciativas en materia bursátil

La Oferta se formula con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de la Sociedad Afectada, en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007.

Asimismo, es intención del Oferente exigir la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse las condiciones previstas en el artículo 136 de la LMV.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.7 del RD 1066/2007, las acciones de CPV quedarán excluidas de negociación cuando se haya liquidado la Oferta. No obstante, en caso de que se den las condiciones previstas en el artículo 136 de la LMV, la exclusión se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del RD 1066/2007.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de CPV que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

En aplicación del párrafo 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de CPV, en el caso de que exista.

Madrid, a 29 de junio de 2016